

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; esta Sexagésima Legislatura se adhiere al PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 140 aprobado por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril del presente año, por el que *se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que a su vez exhorte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que modifique el mecanismo para la implementación del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas y establezca que este mecanismo no implique deuda para los estados.*

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el contenido de este Acuerdo al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco y a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once.

C. GELACIO MONTIEL FUENTES.- DIP. PRESIDENTE.- Firma Autógrafa.- C. MIGUEL MELÉNDEZ MELÉNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Firma Autógrafa.- C. CARLOS AUGUSTO PÉREZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Firma Autógrafa.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracciones II y VII y 81 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 37 fracción XXII, 38 fracciones III y IV, 60 fracción II, 115, 116 fracciones I, II y III, 117 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se exhorta tanto al Ciudadano Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y al Ciudadano General Diplomado de Estado Mayor Presidencial, Guillermo Galván Galván, Secretario de la Defensa Nacional, para que instruyan a quien corresponda, a efecto de garantizar la investigación científica, que desmienta o confirme el dicho constitutivo de "Litis Jurídica", procedente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Y que es en el sentido y términos de su exhorto, para que los Mandos Militares realicen una vigilancia minuciosa de la actuación, conducta y comportamiento de sus subordinados y de la Tropa en general, al realizar cateos o revisiones e incursiones a poblaciones, como parte de la lucha contra el crimen organizado; en virtud del supuesto o presunto demérito de la imagen hacia esa noble institución castrense, de quienes se aparten de sus códigos de conducta. Debiendo hacer el pronunciamiento que corresponda, ante los resultados que se obtengan.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y XIII del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo al Presidente de la República, al Secretario de la Defensa Nacional y al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once.

C. GELACIO MONTIEL FUENTES.- DIP. PRESIDENTE.- Firma Autógrafa.- C. MIGUEL MELÉNDEZ MELÉNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Firma Autógrafa.- C. CARLOS AUGUSTO PÉREZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Firma Autógrafa.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracciones II y VII y 81 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 37 fracción

XXII, 38 fracciones III y IV, 60 fracción II, 115, 116 fracciones I, II y III, 117 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se exhorta tanto al Ciudadano Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, como al Ciudadano Doctor Juan José Suárez Coppel, titular de Petróleos Mexicanos, a fin de que la Paraestatal en comento instruya a quien corresponda, con el propósito de solventar los requerimientos que se le solicitan, derivado del siniestro ocurrido por la falta del Oleoducto de 30 pulgadas de diámetro, en la zona conocida como Nuevo Teapa – Venta de Carpio, Km 485+280, ubicada en el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, el 19 de diciembre de 2010, afectando también a personas y comunidades del sur del Estado de Tlaxcala. Requisición por la que se le solicita la indemnización, justa y equitativa de los campesinos afectados; una dotación importante de emulsión petroquímica, para pavimentación de la traza urbana de las Presidencias Municipales Tlaxcaltecas de Nativitas, Tepetitla de Lardizábal y sus respectivas presidencias de comunidad; una dotación substancial de combustible, en beneficio de las comunidades de referencia; los servicios de salud pública, en socorro de los Tlaxcaltecas afectados; las obras públicas, destinadas a la rehabilitación de la infraestructura afectada en la región aludida; y garantizar el mantenimiento y monitoreo de los ductos de “PEMEX” que atraviesan el territorio de los Municipios Tlaxcaltecas. Para la seguridad de sus habitantes y de sus pertenencias.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y XIII del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo al Presidente de la República y al titular de Petróleos Mexicanos, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la

ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once.

C. GELACIO MONTIEL FUENTES.- DIP. PRESIDENTE.- Firma Autógrafa.- C. MIGUEL MELÉNDEZ MELÉNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Firma Autógrafa.- C. CARLOS AUGUSTO PÉREZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Firma Autógrafa.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *